



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

Bolívar, 2 de Noviembre de 2017

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF. EXP.Nº 7221/17**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA N° 2444/2017 =**

**ARTICULO 1º:** La presente ordenanza tiene como objeto regular la entrega en vía pública de publicidad impresa. Entiéndase por tal todo volante, revista, folleto o todo otro soporte publicitario en el que el mensaje se materializa mediante cualquier sistema de producción gráfica sobre papel, cartulina, cartón u otras materias de escasa consistencia, sean estos entregados en mano, distribuidos casa por casa, o por cualquier otro sistema mediante el cual se corra el riesgo de que terminen en la misma vía pública.

**ARTICULO 2º:** Prohíbese arrojar publicidad impresa en la vía pública en todo el ámbito del Partido de Bolívar. ----- **ARTICULO**

**3º:** Para distribuir publicidad impresa en la vía pública, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar permiso de distribución en la Oficina Impositiva Municipal.
- b) Abonar en forma previa a la distribución, el Derecho de Publicidad y Propaganda según establezca la Ordenanza Impositiva vigente.
- c) Toda publicidad impresa debe contar con la leyenda PROHIBIDO ARROJAR A LA VÍA PÚBLICA. MANTENGAMOS LIMPIA NUESTRA CIUDAD. ORDENANZA N° ,en su anverso y reverso, de forma clara y perfectamente visible.
- d) Al momento de su entrega en la modalidad puerta a puerta ,la publicidad impresa no podrá ser arrojada en lugares descubiertos o patios, debiendo ser ingresada bajo puerta o en buzón de los hogares destinatarios.

**ARTICULO 4º:** Aquellas empresas, comercios o entidades de cualquier tipo que hagan imprimir o repartan volantes o publicaciones similares o que encomienden a terceros dicha labor, deberán encargarse, y serán responsables de generar conciencia en quienes realizan la distribución acerca de la importancia de no arrojar publicaciones en la vía pública.

**ARTICULO 5º:** Designase como autoridad de aplicación a la Secretaria de Gobierno, a través de la Dirección de Protección Ciudadana, quien deberá verificar que se cumplimenten las condiciones de la presente ordenanza.- -----

**ARTICULO 6º:** Sanciones: Los anunciantes, empresas, comercios o entidades de cualquier tipo que hagan imprimir volantes o publicaciones similares en los cuales se los identifique, que incumplan con lo dispuesto en la presente ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones:

Primera constancia de incumplimiento de lo dispuesto se procederá a comunicar un llamado de atención.
---

Segunda verificación de incumplimiento: dentro del plazo de los treinta (30) días del primer apercibimiento, sanción y multa de hasta quinientos (500) lts. de combustible.
---



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

Tercera verificación de incumplimiento, transcurrido los ciento veinte días (120) sanción y multa de hasta ochocientos (800) lts. de combustible.

Cuarta verificación de incumplimiento de la presente, transcurrido los ciento ochenta (180) días, sanción y multa de hasta mil doscientos (1200) lts.

**ARTICULO 7º:** Toda constancia de incumplimiento o sanción deberá ser publicada por edicto en el medio de mayor circulación de la ciudad, con costas a cargo del infractor.

**ARTICULO 8º:** Lo recaudado en concepto de multas que se desprendan de los incumplimientos enunciados en la presente, podrá ser destinado a solventar campañas de concientización sobre la necesidad del cuidado del medio ambiente.

**ARTICULO 9º:** Será competente para el juzgamiento de las infracciones a la presente Ordenanza, el señor Juez de Faltas, a quien la autoridad de aplicación elevará las actas de presunta infracción en el término de 48 horas. A todo efecto, se aplicará el procedimiento previsto en el Código de Faltas Municipal, Decreto-Ley 8.751/77 (T. O. por Decreto 8526/86) y sus modificatorias.

**ARTICULO 10º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los alcances, interpretación y aplicación de la presente ordenanza.

**ARTICULO 11º:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A UN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**FIRMADO:**

  
**JUAN EMILIO COLATO**  
**SECRETARIO HCD**

  
**LUIS MARÍA MARIANO**  
**PRESIDENTE HCD**

**ES COPIA**